

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós 2022

Referencia: 110014003057 **2022-00463** 00

Acreditados como se encuentran los requisitos de que tratan los artículos 184 del Código General del Proceso, se **ADMITE** la presente prueba extraprocesal de interrogatorio de parte promovida por **FELIX GUSTAVO ALVARADO AYALA** contra **GINA TORRES ESPARZA**.

Para tal efecto, se **SEÑALA** la hora de las 2:00 p.m., del 30 de junio del presente año, a fin de que comparezca la convocada **GINA TORRES ESPARZA**, a absolver el interrogatorio que en oportunidad se le formule.

La citada audiencia, conforme las disposiciones previstas en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial MICROSOFT TEAMS, por lo que se remitirá oportunamente a las partes y sus apoderados judiciales la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que se remita al siguientes correo institucionales cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto, los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado o la parte, al cual le será enviado el enlace y/o invitación para la realización de la audiencia.

Igualmente se informa que de manera exclusiva para coordinar lo relacionado a la realización de la audiencia se podrá hacer a través del WhatsApp 310 2251448.

Notifíquese este proveído en los términos del artículo 183 del CGP, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la solicitud, sus anexos y la presente decisión. De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

RECONOCER a la profesional del derecho **MARTHA JANETH SOSA MELO** para actuar en representación del solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ